

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	41 de 43

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 114**

**RADICACIÓN No. 330 DEL 4 DE ABRIL DE 2016**

Convocante (s):	<b>JORGE GALAN PAZ</b>
Clase de Acción:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NACIÓN – MINEDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Convocado (s):	<b>RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.</b>
Pretensión:	<b>\$5.328.588,13</b>
Cuantía:	

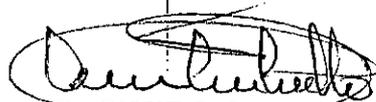
En Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.009 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional número 233.550 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente el cual se encuentra exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocida mediante auto de fecha 14 de abril de 2016; Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que la convocada MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no compareció. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial de la convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “De acuerdo al acta del Comité de

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	42 de 43

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 114 – Mayo 19/16. - 2 -**

Conciliación No. 102 del 25 de abril de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo expuesto por la Secretaría de Educación Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual aporfo fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión." La señora apoderada judicial de los convocantes manifiesta al despacho teniendo en cuenta que la convocada MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO) no compareció solicito al despacho que se declare fallida la diligencia y se expida la respectiva constancia.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación y atendiendo lo pedido por la parte peticionaria, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



**CASIMIRO GUELLO CUELLO**  
**Procurador 47 Judicial II Administrativo**

*BEATRIZ PARRA*  
**BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS**  
**Apoderada Judicial Convocante**

*Jose Alfredo Barrios Imbrech*  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
**Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
**Sustanciadora**